SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7147356 Radicado # 2026EE259159 Fecha: 2026-11-06
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado **SDA 2026ER237051** del 15 de octubre de 2026.
Registro de petición **7361852026** del 15 de octubre de 2026.
Al responder por favor citar el número de radicado.

Antecedentes: Radicado inicial **SDA 2026ER172995** de 12 de agosto del 2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se interpone derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, manifestando:

"(*…) Cordial saludo, teniendo en cuenta el radicado No. 2026EE194545, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, y el acta de visita silvicultural por emergencia No. 41393, me permito remitir los siguientes documentos relacionados con las actividades ejecutadas:*

Informe de ejecución de tala de la palma.
Informe de compensación arbórea.
Certificado de disposición final del material vegetal.

de igual manera, solicitamos amablemente verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y, si se considera procedente, adelantar el cierre de la actuación administrativa relacionada con el presente trámite.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento de información o documentación adicional (*…)".*

Al respecto, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

En relación con la documentación remitida, correspondiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico de Atención a Emergencias Silviculturales No. SS-09246 de 2026, la Subdirección de Silvicultura informa que recibió los siguientes soportes relacionados con las actividades autorizadas:

- Informe de ejecución de tala de la palma.

- Informe de compensación arbórea.
- Certificado de disposición final del material vegetal.

En este sentido, la documentación aportada será incorporada al expediente respectivo y objeto de revisión técnica, con el fin de verificar su correspondencia con las obligaciones establecidas en el citado concepto técnico y determinar si los soportes allegados acreditan su cumplimiento.

En relación con la plantación establecida como medida de compensación, se adelantará la verificación orientada a establecer su permanencia y estado, así como las condiciones de mantenimiento, identificando los individuos correspondientes. Así mismo, durante la visita de seguimiento se verificará el cumplimiento de las obligaciones asociadas a dicha medida, teniendo en cuenta que la compensación mediante plantación debe realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C., garantizando la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante un período de tres (3) años.

Por otra parte, no se identificó soporte documental asociado al pago por concepto de seguimiento. Al respecto, se precisa que el servicio de seguimiento será cobrado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 431 de 2025.

En concordancia con lo anterior, se informa que el expediente se encuentra en etapa de verificación técnica y tiene pendiente la realización de la correspondiente visita de seguimiento, cuya programación está prevista para el segundo trimestre de 2027. Esta actuación permitirá verificar en campo las condiciones asociadas a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el concepto técnico, en el marco de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*".

Finalmente, en cuanto a la solicitud de cierre y archivo del expediente, se precisa que su procedencia está sujeta a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el concepto técnico, incluidas las actividades silviculturales autorizadas, las medidas de compensación, los soportes de pago por concepto de seguimiento y las demás obligaciones que resulten aplicables. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los soportes documentales aportados, así como los resultados de las actuaciones de seguimiento y los informes y conceptos técnicos que se generen en el marco de dicho proceso. Una vez culminadas las actuaciones de seguimiento y verificado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el grupo jurídico de la Subdirección evaluará la procedencia del cierre y archivo del expediente. El resultado de dicha evaluación será comunicado oportunamente al interesado.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, CADES y SuperCADES, o en las líneas telefónicas 601 377 8810, 601 377 8812, 601 377 8872 y 601 377 8804 en horario de 9:00 am. a 3:30 pm.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

MARIA ALEJANDRA RICAURTE VALLEJO	CPS:	SDA-CPS-20261343	FECHA EJECUCIÓN:	03/11/2026

Revisó:

GLORIA PATRICIA SOSA RUEDA	CPS:	SDA-CPS-20261334	FECHA EJECUCIÓN:	04/11/2026

Aprobó: